

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito mediante el cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, diciembre 1 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301120200015600

AUTO No. 1526

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 461 CGP, el juzgado

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra el señor IROLDO CAICEDO ANGULO, por pago total de la obligación, conforme la solicitud expresa de la apoderada de la parte demandante y lo establecido en el artículo 461 C.G.P.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del demandado. Ofíciase.

3. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los títulos base de la ejecución.

4. Hágase entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados a órdenes del Despacho a la parte demandada si los hubiere.

5. Sin costas por no existir constancia de su causación.

6. Cumplido lo anterior, archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 179 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 2 DE 2021

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c86d589d062fdaa025f9f684f09261e9eb96de3eb33c855f0d630a535b7128b

Documento generado en 01/12/2021 11:15:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**